



Buenos Aires, 1^o de julio de 2012

RES. PRESIDENCIA N° 742/2012

VISTO:

La Act. N° 15371/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Andrés Bralo, Secretario Privado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 2, solicita licencia extraordinaria por motivos particulares sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el art. 84 del reglamento interno, a partir del día 01 de septiembre de 2012 y hasta el día 28 de febrero de 2013 inclusive.

Que el mencionado agente fundamenta su pedido esgrimiendo que por razones familiares debe viajar asiduamente fuera del ámbito de la C.A.B.A., lo que perjudicaría el normal desarrollo de su trabajo en el Tribunal.

Que cuenta con la conformidad de su superior jerárquico y cumple con lo normado en el artículo 84 del Reglamento Interno.

Que el artículo antes citado establece "El/la agente que tenga más de un (1) año de antigüedad en el desempeño de funciones en el Poder Judicial puede solicitar licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por motivos particulares, debidamente fundados. Su otorgamiento queda a criterio del Consejo de la Magistratura. Esta solicitud puede efectuarse por períodos no inferiores a dos (2) meses y hasta un máximo de seis (6) meses cada cinco (5) años."

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delego en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4 de la Ley N° 31,

**LA VICEPRESIDENCIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder licencia extraordinaria por motivos particulares sin goce de haberes a partir del día 01 de septiembre de 2012 y hasta el día 28 de febrero de 2013 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos, al Sr. Andrés Bralo, Secretario Privado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 2.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Coordinación, a la Dirección de Factor Humano, a fin de dejar constancia en el legajo personal del Sr. Andrés Bralo, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 2, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 742 /2012


ALEJANDRA PETRELLA
Vicepresidente